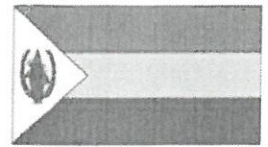




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2025-CM/MDJ

Jesús, 29 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 005-2025-MDJ/CM, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, de fecha 28 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

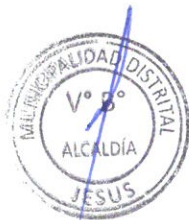
Que, la Municipalidad Distrital de Jesús es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972. Asimismo, la autonomía predicha en la Constitución Política del Estado para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobiernos, Administrativos y de Administración con sujeción a Ley.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencias que las municipalidades asumen competencias y ejercer las funciones específicas en las materias siguientes: 6.2) Administrar, organizar, ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven, al desarrollo y bienestar de la población; y 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Estado peruano ratificó la Convención de las Naciones Unidas, contra la delincuencia organizada transnacional, complementando por el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

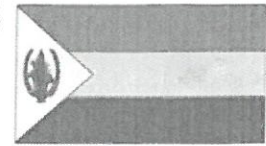
Que, la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y Tráfico ilícito de migrantes, así como su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-IN, regulan un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de protección y asistencia a las víctimas de los referidos delitos, asimismo el reglamento de la citada Ley, en su literal d) de artículo 22°, establece como función de los gobiernos locales "implementar redes y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes".

Que, así mismo el artículo 7° de la acotada Ley 28950, establece la función del estado en otorgar a las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes como mínimo; la repatriación segura; alojamiento transitorio; asistencia médica, psicológica, social, legal y mecanismos de inserción social, además de las medidas de protección previstas en los artículos 21° al 24° de la Ley 27378, Ley que establece beneficio por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada. Todo ello, en concordancia con el Código Penal en su artículo 153° y 153°-A, tipifica el delito de trata de personas y sus formas agravadas. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-IN, se aprueba la Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación, el mismo que establece que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno de acuerdo a los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, sector privado y la sociedad civil.

Que, mediante Informe N° 173-2025-MDJ/GDS de fecha 16 de abril del 2025, elaborado por la Gerente de Desarrollo Social, remite propuesta para la Conformación del Comité Distrital Multisectorial de Acción contra la Trata de Personas de Jesús – CDMACTPJ, siendo que del informe referido, se sostiene que el mencionado Comité está conformado por representantes de las instituciones públicas y privadas los cuales realizarán acciones dentro del marco de la Ley N° 28950 – Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-IN y deberá ser reconocido mediante Ordenanza Municipal.

Que, con Informe N° 047-2025-MDJ/GAJ de fecha 22 de abril del 2025 la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Maggy Gabriela López Agüero OPINA que, en virtud de los antecedentes y análisis legal, resulta PROCEDENTE la aprobación de la conformación del Comité Distrital Multisectorial de Acción contra la Trata de Personas de Jesús – CDMACTPJ; con el objeto, de que en el distrito de Jesús, se promueva la intervención integral y articulada, para que se aplique en la población vulnerable del distrito, para lograr la inclusión social de las personas en situación de riesgo, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente de los de derechos humanos y desarrollo humano.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - la Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

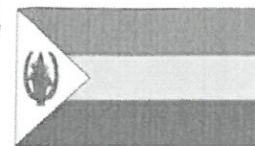
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ordenanza Municipal que crea la COMISIÓN DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE JESÚS.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social – MDJ, y demás instancias pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como velar por el estricto cumplimiento de la misma.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al señor Alcalde realizar las acciones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad, conforme lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



